

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Por el sistema de reparto, tocó conocer a esta agencia judicial, de la presente solicitud de BANCO FINANDINA SA., a través de apoderado judicial, contra la señora JOS DEINIS OBREGON CAICEDO.

En consecuencia, de lo anterior, y de conformidad con lo normado en el Parágrafo 2 del art. 60 y 75 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 2.2.2.4.2.3/70 del Decreto 1835 de 2015; el Juzgado Primero Civil Municipal de Buenaventura,

D I S P O N E :

PRIMERO. - ADMÍTASE la presente solicitud y consecencialmente ORDENASE la aprehensión del bien automotor en garantía que se describe a continuación:

PLACAS	EHU758
MARCA Y LINEA	FORD EDGE
CLASE Y TIPO DE CARROCERIA	CAMPERO WAGON
COLOR	ROJO RUBI
MODELO	2017
CHASIS	2FMPK4K89HBB39360
MOTOR	HBB39360*8
CILINDRAGE	3497
SERVICIO	PARTICULAR

SEGUNDO. - Para lo anterior, se librárá oficio rigor a la Policía Nacional –Área automotores.

TERCERO. - IGUALMENTE, y una vez se encuentre inmovilizado el vehículo antes detallado, se ordenará la entrega al acreedor garantizado.

CUARTO.- ADVERTIR a la parte solicitante, que en razón a las disposiciones contenidas en el Decreto 806 del 4-06-2020, normativa que permite la presentación de la demanda y sus anexos por medios electrónicos, al continuar en su poder el titulo valor que sirve de base para la demanda, serán responsables de su cuidado , conservación y custodia, hasta tanto sea aportada en forma física al proceso, debiendo obrar en apego al principio de buena fe y el artículo 78 del C.-G.P., así como abstenerse del ejercicio de otra acción con dicho título.

QUINTO. - RECONOCER personería a la doctora ESMERALDA PARDO CORREDOR, identificado con la C.C.No. 51775463 y la T.P.No. 79450 del C.S.J., como apoderada de la parte solicitante. Cerrero electrónico epardoco@yahoo.com y contacto@epardocoabogados.com

SEXTO. - TÉNGANSE como dependientes judiciales a los abogados relacionados por la parte actora en la presente solicitud.

Notifíquese y cúmplase

MARTHA ELIZABETH JIMÉNEZ DELGADO
Juez

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e360aa2a073438b0bb3cbd226450051315028cd930badfd96ff48464c1b020f8

Documento generado en 26/11/2021 03:30:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>